

## RESOLUCIÓN No.0271 del 27 de mayo de 2025

**“Por medio de la cual se adopta la Tabla de categorías y honorarios - vigencia 2026, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX y se dictan otras disposiciones”**

### LA SECRETARIA (E) GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 12 del artículo 10 del Decreto 380 de 2007, el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 13 del 8 de abril de 2022, y en el artículo 1° de la Resolución 1264 del 11 de noviembre de 2022, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1324 del 24 de noviembre de 2022,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política “[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones”.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas pueden, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Así, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que poseen una estructura independiente y autonomía administrativa pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, en desarrollo de los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la referida ley.

Que el ICETEX está sujeto a lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, por lo que el régimen legal de la contratación corresponde a las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de aplicar los principios propios de la función administrativa y la gestión fiscal, y con observancia al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Que el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo 13 del 2022 facultó al presidente del ICETEX delegar en los servidores públicos el ejercicio de las funciones de su competencia, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con fundamento en lo cual profirió las Resoluciones 1264 y 1324 del 11 y 24 de noviembre de 2022, respectivamente.

Que el artículo 1 de la Resolución 1264 del 11 de noviembre de 2022, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1324 del 24 de noviembre de 2022, dispuso:

**“Artículo 1. Delegación en la Secretaría General (...) Parágrafo.** Esta delegación incluye el desarrollo de las actividades que sean necesarias para dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto en representación del ICETEX, así como suscribir las modificaciones, terminación, liquidación y cualquier acto contractual de competencia del Presidente de ICETEX derivado de los mismos, de conformidad con las normas vigentes aplicables”.

Que el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 13 del 3 de mayo de 2023 de la Junta Directiva del ICETEX dispone: “Los contratos de prestación de servicios, son aquellos por medio de los cuales, una persona natural o jurídica, le brinda apoyo, soporte o acompañamiento al ICETEX, mediante el desarrollo de actividades identificables e intangibles (...)”.

Que el precitado Manual señala en sus numerales 5.1 y 15.6 que la contratación directa es la modalidad de selección que procede únicamente en los casos definidos expresamente en el mismo y permite la escogencia del contratista prescindiendo de un trámite o certamen competitivo y, específicamente establece que aplica cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

## RESOLUCIÓN No. 0271 del 27 de mayo de 2025

### **“Por medio de la cual se adopta la Tabla de categorías y honorarios - vigencia 2026, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX y se dictan otras disposiciones”**

Que el ejercicio de la gestión contractual del ICETEX depende de las necesidades del servicio y en tal contexto de las propias de cada dependencia, por lo que la viabilidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural, depende de la fundamentación planteada en tal sentido en el estudio de necesidad que realice cada dependencia.

Que mediante la Resolución 1003 del 27 de diciembre de 2024 se adoptó la tabla de categorías y honorarios para la contratación de personas naturales mediante la tipología de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX para la vigencia 2025.

Que a efecto de garantizar la prestación del servicio, el cumplimiento oportuno de las funciones de la entidad sin contratiempos y en atención a situaciones particulares que inciden en el normal desarrollo de los procesos misionales de la entidad, se requiere asegurar la disponibilidad de personal con perfiles técnicos y profesionales idóneos que apoyen la gestión institucional, considerando además que en el mes de enero de 2026 inician las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 —por la cual se expide el régimen de garantías para las elecciones presidenciales—, las cuales limitan la celebración de contratos directos con personas naturales.

Que para atender estos requerimientos y garantizar la planeación eficiente de la contratación, mediante Acuerdo 005 del 23 de mayo de 2025, la Junta Directiva autorizó al ICETEX la utilización de vigencias futuras 2026, con el fin de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, por lo cual resulta indispensable adoptar con antelación la tabla de honorarios aplicable a tales contratos para la vigencia 2026, lo cual permite optimizar los trámites internos requeridos para la elaboración, revisión y suscripción de los contratos, y garantizar condiciones objetivas y ajustadas a la disponibilidad presupuestal.

Que la Resolución 1003 del 27 de diciembre de 2024 continuará vigente y los honorarios allí establecidos seguirán aplicándose hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en la página web institucional del ICETEX, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º. Tabla de categorías y honorarios.** Adoptar para la vigencia 2026 la siguiente tabla de categorías y honorarios para la contratación de personas naturales por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX, que desagrega la formación académica, experiencia mínima y honorarios mensuales máximos a reconocer:

	CATEGORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA (en meses)	VALOR MÁXIMO 2026 (COP)
1	Profesional XIV	Título profesional y doctorado	48 profesional relacionada y/o específica	\$18.891.410
2	Profesional XIII	Título profesional y doctorado	24 profesional relacionada y/o específica	\$16.867.802
3	Profesional XII	Título profesional y doctorado	12 profesional relacionada y/o específica	\$14.843.093
4	Profesional XI	Título profesional y maestría	48 profesional relacionada y/o específica	\$14.168.557
5	Profesional X	Título profesional y maestría	36 profesional relacionada y/o específica	\$12.819.265
6	Profesional IX	Título profesional y maestría	12 profesional relacionada y/o específica	\$11.469.313
7	Profesional VIII	Título profesional y especialización	36 profesional relacionada y/o específica	\$9.984.893
8	Profesional VII	Título profesional y especialización	24 profesional relacionada y/o específica	\$8.905.416
9	Profesional VI	Título profesional y especialización	12 profesional relacionada y/o específica	\$7.826.488

## RESOLUCIÓN No. 0271 del 27 de mayo de 2025

**“Por medio de la cual se adopta la Tabla de categorías y honorarios - vigencia 2026, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX y se dictan otras disposiciones”**

10	Profesional V	Título profesional y especialización	No requiere	\$6.747.011
11	Profesional IV	Título profesional	36 profesional relacionada y/o específica	\$6.342.069
12	Profesional III	Título profesional	24 profesional relacionada y/o específica	\$5.937.238
13	Profesional II	Título profesional	12 profesional relacionada y/o específica	\$5.532.515
14	Profesional I	Título profesional	No requiere	\$5.127.684
15	Apoyo a la gestión V	Título técnico o tecnólogo o 6 semestres aprobados de una carrera profesional	24 relacionada y/o laboral	\$4.857.870
16	Apoyo a la gestión IV	Título técnico o tecnólogo o 6 semestres aprobados de una carrera profesional	12 relacionada y/o laboral	\$4.452.928
17	Apoyo a la gestión III	Título técnico o tecnólogo o 6 semestres aprobados de una carrera profesional	No requiere	\$4.048.096
18	Apoyo a la gestión II	Título de bachiller	24 relacionada y/o laboral	\$3.778.282
19	Apoyo a la gestión I	Título de bachiller	12 relacionada y/o laboral	\$3.373.450

**Parágrafo 1.** El área que solicita la contratación deberá tasar el pago de servicios atendiendo los máximos establecidos en la Tabla de categorías y honorarios aquí adoptada, identificando el perfil, formación académica, experiencia y objeto del contrato. El monto señalado en esta Tabla se fija como valor máximo, pudiendo, conforme con la necesidad del servicio, pactarse un valor de honorarios inferior, para lo cual los responsables de la elaboración del estudio previo realizarán e incluirán el respectivo análisis atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestal, complejidad, obligaciones, naturaleza y objeto del contrato.

**Parágrafo 2.** En cada contrato de prestación de servicios, los honorarios responderán a la necesidad del ICETEX, por lo tanto, aunque una persona natural acredite requisitos académicos o de experiencia superiores a los requeridos para la celebración del contrato, la necesidad del servicio de la entidad será el único factor a tener en cuenta para tasar los honorarios al futuro contratista, sin exceder lo establecido en la Tabla de categorías y honorarios adoptada en el presente artículo.

**Parágrafo 3.** El valor de los honorarios señalados en la Tabla incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado-IVA, debiéndose definir con el área requirente si se incluye en el valor total de los honorarios o, si se cancela como valor adicional previa apropiación de dicho recurso por parte del área.

### **Artículo 2º. Condiciones de aplicación de la tabla de honorarios.**

1. Cuando en el mismo período se presente experiencia traslapada, solo se contabilizará una de ellas.
2. La experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio.
3. Para el caso de títulos otorgados en el exterior, se aplicará la norma vigente de homologación y los documentos expedidos en el exterior deberán encontrarse debidamente legalizados por las autoridades competentes en la materia.

**Artículo 3º. Acreditación.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones educativas correspondientes. Así mismo, para las profesiones que conforme a la ley requieran para su ejercicio documentos adicionales al título, tales como tarjeta profesional, matrículas, licencias y certificado de antecedentes profesionales, la persona deberá acreditarla con los documentos que corresponda. Los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

## RESOLUCIÓN No. 0271 del 27 de mayo de 2025

### **“Por medio de la cual se adopta la Tabla de categorías y honorarios - vigencia 2026, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX y se dictan otras disposiciones”**

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias o certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide.
2. La relación de las funciones u obligaciones desarrolladas.
3. Las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) de la experiencia que se acredita. En caso de que se no indique el día de inicio o terminación correspondiente, se tomará el último día del mes de inicio y el primer día del mes de finalización. Para los efectos de la verificación se tendrá en cuenta la fecha de expedición de la certificación.
4. Cuando el interesado haya ejercido su profesión y actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del mismo.

**Artículo 4º. Equivalencias.** Para el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos, se podrán tener en cuenta las siguientes equivalencias:

#### **4.1. Para perfil profesional y postgrado:**

##### **4.1.1. El título de postgrado en la modalidad de especialización por:**

1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o,
2. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar; o,
3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia profesional; o,
4. Título de Maestría

##### **4.1.2. El título de postgrado en la modalidad de maestría por:**

1. Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o,
2. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar; o
3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia profesional.
4. Título de doctorado.

##### **4.1.3. El título de postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:**

1. Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o,
2. Título profesional adicional al exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar; o
3. Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido como requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y dos (2) años de experiencia profesional.
4. Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido como requisito para el objeto a contratar.

#### **4.2. Para perfil de apoyo a la gestión:**

1. Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
2. Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

## RESOLUCIÓN No. 0271 del 27 de mayo de 2025

**“Por medio de la cual se adopta la Tabla de categorías y honorarios - vigencia 2026, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del ICETEX y se dictan otras disposiciones”**

**Parágrafo.** Las equivalencias aquí aplicables son las establecidas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. No podrá aplicarse más de una equivalencia para el cumplimiento del perfil solicitado.

**Artículo 5º. Excepciones.** Quedan excluidos de la aplicación de la Tabla de categorías y honorarios, los siguientes contratos de prestación de servicios:

1. Los contratos de prestación de servicios con entrega de productos definidos y para emisión de conceptos en materia jurídica, técnica, económica o de especial complejidad.
2. Los contratos de prestación de servicios para la representación y defensa judicial del ICETEX, en los cuales se pacten honorarios por etapa procesal.
3. Los contratos de prestación de servicios para la representación judicial cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo ameriten.
4. Los contratos de prestación de servicios calificados y altamente calificados de conformidad con lo previsto con la normatividad vigente.
5. Los contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas en los cuales los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que presente la necesidad, sin perjuicio de que deban tener en cuenta las condiciones del mercado.

**Parágrafo 1.** En todo caso, estará prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Presidente del ICETEX.

**Parágrafo 2.** Los contratos de prestación de servicios calificados y altamente calificados serán excepcionales y podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el Presidente del ICETEX, sin exceder del valor total mensual de remuneración de este incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos casos excepcionales, se deberá certificar previamente el cumplimiento de los siguientes aspectos: i) justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado; ii) indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y iii) determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

**Artículo 6º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial. La tabla de honorarios que aquí se adopta y las disposiciones del presente acto administrativo se aplicarán a partir del 1º de enero de 2026.

**Artículo 7º. Publicación.** La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y en la página Web del ICETEX.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de mayo de 2025

  
**ANA LUCY CASTRO CASTRO**  
Secretaria General (E)

Proyectó: Luis Esteban Reyes Arias – Administrador Público Contratista Grupo de Contratos  
Revisó: Jorge Luis Bastidas Crespo - Coordinador Grupo de Contratos  
Jenny Guerra Rizo -Contratista Grupo de Contratos  
Diana Marsella Lozano Ortiz -contratista Secretaria General